



Medellín, miércoles 12 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.716

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Sucesos y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCION SEPTIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página
2022060334079	Septiembre 29	3

SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060334934	Octubre 07	8	2022060335036	Octubre 10	20
2022060334935	Octubre 07	10	2022060335058	Octubre 10	22
2022060334936	Octubre 07	12	2022060335063	Octubre 11	26
2022060334937	Octubre 07	14	2022060335064	Octubre 11	28
2022060334938	Octubre 07	16	2022060335133	Octubre 11	30
2022060334939	Octubre 07	18			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(29/09/2022)

**«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA»**

LA SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que «La función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad».
2. Que el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Política indica que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
3. Que a su turno el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que la búsqueda del conocimiento es libre, por ello en los planes de desarrollo económico y social se incluirá el fomento a las ciencias, para lo cual, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, disposición que guarda armonía con el inciso tercero del artículo 69 de la misma Constitución al decir que, el Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.
4. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, identifica las ramas del poder público y demás órganos independientes, no obstante, contempla que: «Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines».
5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 determina que: «En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/09/2022)

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares».

6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
7. Que por lo anterior y en consideración a la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a ser convenido, se evidencia la posibilidad de realizar un convenio interadministrativo.
8. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. «**Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...».
9. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por «contratación directa» a través de la causal Convenio Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en: **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ORIENTADA A LA AGROINDUSTRIA, LOGÍSTICA, MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ»**.
11. Que para la celebración del presente Convenio el Departamento de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad cuenta con la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) no incluye IVA, representados en efectivo, recursos dispuestos con cargo al rubro: 2320202008/161G/0-1010/C39031/250001 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.: 3500049608 del 5 de agosto de 2022 por valor de \$200.000.000.
12. Que la duración del Convenio que se pretende celebrar será de quince meses (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 3 4 0 7 9 *

(29/09/2022)

13. Que a través de los Centros Regionales de Investigación, Innovación y Emprendimiento (CRIIE) como iniciativa del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) en cumplimiento de apuestas estratégicas para el fortalecimiento de las capacidades regionales en ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, se busca identificar y fortalecer capacidades físicas y técnicas en ciencia, tecnología en innovación (CTel) para generar investigación aplicada, desarrollo científico y tecnológico, transferencia de tecnología e innovación en las áreas estratégicas para las regiones, que contribuyan a dinamizar la productividad y competitividad del territorio y del país, solucionando problemas y atendiendo las necesidades mediante la generación y uso de conocimiento científico-técnico y de innovación.
14. Que en noviembre de 2021, la Universidad de Antioquia (UdeA) suscribió con la fiduciaria La Previsora S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) quien actúa como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-438-2021, con el objeto de: «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la adecuación, conceptualización, direccionamiento y sostenibilidad para dar origen al Centro Regional de Investigación, Innovación y Emprendimiento - CRIIE Urabá - Distrito de Turbo, en el marco del estudio de las organizaciones para el fomento del uso y apropiación de la CTel», para ser ejecutado dentro de un plazo de 30 meses.
15. Que dentro de los compromisos específicos adquiridos por la UdeA en el marco de dicho convenio se resaltan los relacionados con: «(...) 2.6. Identificar y caracterizar el ecosistema de ciencia, tecnología e innovación de la región, requerimientos y especialidades que deben tener el Centro Regional de Investigación y Emprendimiento - CRIIE Urabá - Distrito de Turbo que establezca el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, objeto del presente convenio. 3. Apoyar la formulación y el desarrollo de al menos dos (2) proyectos de CTI estratégicos para el Centro Regional de Investigación y Emprendimiento CRIIE Urabá - Distrito de Turbo (...).».
16. Que el 28 de julio de 2022 la UdeA mediante comunicación con radicado No. 20340028-029-2022 invita a la Secretaría de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, a sumarse a la convocatoria abierta que va a liderar para seleccionar proyectos de investigación, innovación y emprendimiento en las líneas de agroindustria, logística, medio ambiente y biodiversidad en la subregión de Urabá, dentro del marco de las vocaciones del CRIIE.
17. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad y la UdeA consideran pertinente aunar esfuerzos para el desarrollo de proyectos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 3 4 0 7 9 *

(29/09/2022)

de investigación, tecnología e innovación relacionados con la orientación estratégica del CRIIE en la Subregión de Urabá, ya que al suscribir el convenio permite, de un lado, a la UdeA, cumplir su compromiso adquirido en el Convenio Especial de Cooperación No. 80740-438-2021 de apoyar la formulación y el desarrollo de al menos dos proyectos de CTI estratégicos para el CRIIE Urabá - Distrito de Turbo; y del otro lado, al Departamento de Antioquia, cumplir con el indicador del Plan de Desarrollo «Unidos por la Vida 2020-2023» Proyectos y/o procesos de investigación, ciencia y tecnología para la innovación (Con academia) fortalecidos y apoyados, con la finalidad de propiciar el crecimiento económico vía ciencia, tecnología e innovación, en el que se requiere pasar de la formación a la apropiación del conocimiento vía la aplicación de elementos en la cotidianidad productiva de los territorios, promoviendo una cultura innovadora, que use la ciencia, la tecnología y la investigación para resolver los problemas económicos concretos tanto de las industrias existentes, como de aquellas para generar las industrias del futuro.

18. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación.
19. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: «AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ORIENTADA A LA AGROINDUSTRIA, LOGÍSTICA, MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD EN LA SUBREGIÓN DE URABÁ», con la Universidad de Antioquia - Vicerrectoría de Extensión – División de Innovación, identificada con NIT No. 890.980.040-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 3 4 0 7 9 *

(29/09/2022)

de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$249.897.665) no incluye IVA., conformado por los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Productividad y Competitividad y de la Universidad de Antioquia, distribuidos de la siguiente manera:

A. DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD: en efectivo: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) no incluye IVA.

B. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: En especie (talento humano), valorado en CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.897.665), de acuerdo con su propuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 29/09/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado		28/09/2022
Revisó:	Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado		28/09/2022
Aprobó:	Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado		28/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESPERANZA** del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 13188 del 24/07/2008 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 160 del 01/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426731 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA ESPERANZA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 13188 del 24/07/2008 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Bertha Oliva Rincón Ramírez identificada con cédula de ciudadanía número 39431078, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 688 del 13/09/1966 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 108 del 03/10/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426713 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESMERALDA**, del municipio de **MARINILLA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 688 del 13/09/1966 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Jesús Emilio Saldarriaga Serna identificado con cédula de ciudadanía número 3488215, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JAGUA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201500301473 del 20/10/2015 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 14 del 15/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426429 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA JAGUA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 201500301473 del 20/10/2015 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor William de Jesús Uribe Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 71084536, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G.	06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS DEL
MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 8027 del 17/12/1974 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 50 del 11/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426425 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO DE FRAGUAS**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 8027 del 17/12/1974 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Jorge Eliecer Zapata Ospina identificado con cédula de ciudadanía número 98610194, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA RASQUIÑA BUENOS AIRES
PARTE BAJA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA RASQUIÑA BUENOS AIRES PARTE BAJA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1082 del 07/07/1988 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 19 DEL 09/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426319 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA RASQUIÑA BUENOS AIRES PARTE BAJA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1082 del 07/07/1988 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Sergio Alberto González Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía número 71083586, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 238 del 08/02/1996 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 79 del 21/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426311 del 21/09/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 238 del 08/02/1996 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Lorena Yicet Rúa Cano identificada con cédula de ciudadanía número 1046904213, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 07/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La secretaria de suministros y servicios, nombrada mediante Decreto 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021, modificados por la Ordenanza N° 07 de mayo de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece la Conformación del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación y los Comités Internos de Contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual.
2. Que mediante Resolución S2021060002506 del 09 de febrero de 2021, se creó el comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el cual ejercerá las funciones y acatará las reglas establecidas en el Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, establece que el ordenador del gasto designará el comité asesor y evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación.
4. Que en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020 establece las funciones que desempeñará el Comité Asesor y Evaluador.
5. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una nueva designación mediante Resolución.
6. Que se requiere adelantar el proceso contractual con el siguiente objeto: "Arrendamiento a Café La Montaña S.A.S. de un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, propiedad del Departamento de Antioquia."

En mérito de lo expuesto,

" Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor y Evaluador de un proceso de contratación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Asesor y Evaluador, para el proceso de contratación correspondiente al objeto: "Arrendamiento a Café La Montaña S.A.S. de un espacio ubicado en el Centro Administrativo Departamental, propiedad del Departamento de Antioquia."

Rol Logístico: José Luis Munera Cadavid/ Profesional Contratista

Rol Jurídico: Lina Bustamante David/ Abogada/ Contratista

Rol Técnico: Sergio Andrés Giraldo Blandón/ Director de Planeación y Aseguramiento Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá sus labores de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 2022070003789 de 2022.

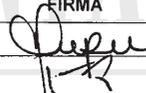
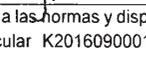
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín el

Publíquese y cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).

Lina Marcela Bustamante David/Contratista Universidad de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/10/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CULMINA EL PERIODO DE EMPALME CON EL GESTOR CATASTRAL HABILITADO “UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS UAEGRTD” Y SE CONTINÚA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020 y el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

La Ley 1955 de 2019 en el artículo 79, estableció la gestión catastral como un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

A través de la Resolución 524 del 21 de abril del año 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilitó como gestor catastral a la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas UAEGRTD en los términos de la Ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 y 148 de los años 2019 y 2020, respectivamente. El acto administrativo quedó ejecutoriado en fecha del siete de julio de la presente anualidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/10/2022)

En la habilitación otorgada por el IGAC a la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, se determinó que la jurisdicción en la cual la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas, prestará el servicio público de gestión catastral está compuesta por los predios que de conformidad con las funciones misionales del gestor catastral habilitado se encuentren en un área microfocalizada, que estén incluidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF, respecto de los cuales se haya emitido sentencia favorable que se encuentre ejecutoriada.

El Decreto 1983 del año 2019, en su artículo 2.2.2.5.4 dispone, entre otras cosas, que el empalme y entrega de la información al gestor catastral deberá efectuarse en un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de habilitación.

En este orden, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución 524 del 21 de abril de 2022 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en compañía de la Gerencia de Catastro de Antioquia, dan inicio a partir del 7 de julio del año 2022 al periodo de empalme con La Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas -UAEGRTD-, aclarando que finalizado dicho periodo, es decir, a partir del 07 de octubre del año 2022 la UAEGRTD continuará con la prestación del Servicio Publico Catastral en su jurisdicción. Constancia que se dejó en el acta de inicio del periodo de empalme emitida el 22 de julio del año en curso.

Con la resolución 2022060333700 del 26 de septiembre del año en curso, se resolvió: **“ENTREGAR** la gestión documental de los procesos notificados por los juzgados y tribunales de Restitución de Tierras. **SUSPENDER** en el periodo correspondiente entre el 26 de septiembre y el siete (7) de octubre, la Gerencia de Catastro limitará sus actividades operativas a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia Mercurio, los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales sobre los predios que de conformidad con las funciones misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD se encuentren en un área microfocalizada, que estén incluidos en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente-RTDAF, respecto de los cuales se haya emitido sentencia favorable que se encuentre ejecutoriada, las mismas que serán remitidas al nuevo gestor catastral”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/10/2022)

El proceso de empalme entre el Departamento de Antioquia -Gerencia de Catastro- y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, finalizará el siete (7) de octubre de 2022, y por tanto deberían suspenderse los términos para la atención de los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales de los predios jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD a partir del 26 de septiembre de 2022 y hasta el 7 de octubre del año 2022.

De acuerdo con la Resolución 1161 del 7 de octubre del año 2022 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en fecha del 6 de octubre de la anualidad en curso, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD, solicitó la terminación anticipada del empalme y la no entrega de la prestación del servicio, fundamentando que en el curso del proceso de empalme evidenció serios inconvenientes para cumplir con la adecuada prestación del servicio público, vinculados principalmente con el componente operativo, difíciles de superar en la actualidad.

Dado que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi evidenció que no es viable que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD asuma la prestación del servicio público catastral, el Departamento de Antioquia -Gerencia de Catastro- en los municipios de su jurisdicción debe mantener el ejercicio de la prestación del servicio público catastral.

Bajo las condiciones anteriores se encuentra necesario culminar el periodo de empalme y NO hacer entrega de la gestión catastral -prestación del servicio público catastral- a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR el periodo de empalme con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ENTREGAR la gestión catastral a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(10/10/2022)

ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR por parte del Departamento de Antioquia -Gerencia de Catastro- en los municipios de su jurisdicción, a partir del 10 de octubre del año 2022

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al Superintendente de Notariado y Registro y al Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD

Dado en Medellín el 10/10/2022

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente
Gerencia de Catastro

Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz- Profesional Universitario- Gerencia Catastro	10/10/2022
Revisó y aprobó	Luis Fernando García Estupiñan -Profesional Especializado- Gerencia Catastro	10/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE
SEGOVIA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 985 del 03/12/1986 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 09 del 24/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426300 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA PAZ**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 985 del 03/12/1986 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora María Teresa Cardona Rojas identificada con cédula de ciudadanía número 39421003, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 11/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 238 del 08/02/1996 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 79 del 21/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426311 del 21/09/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL PARAISO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 238 del 08/02/1996 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, a la señora Lorena Yicet Rúa Cano identificada con cédula de ciudadanía número 1046904213, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 11/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		06/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		06/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°****“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO S 2022060192426
DEL 14/09/2022 DE DESIGNACIÓN DE UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, en el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual; y

CONSIDERANDO

- Que, de acuerdo con el contenido de los artículos 7° y siguientes del Decreto 2020070000007 de 2020, “Por medio del cual se compilan, modifican y se dictan otras disposiciones referentes a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de procesos contractual”, se designará un Comité Asesor y Evaluador responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
- Que, para el proceso de contratación de Mínima Cuantía, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA CASA ANTIOQUIA, UBICADA EN BOGOTÁ D.C.”, se designó a través de la Resolución No. S 2022060192426 del 14/09/2022 el Comité Asesor y Evaluador del proceso, a los siguientes servidores y contratistas:

Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Mantenimiento, reparación y adecuación de cubierta y mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la red eléctrica de la Casa Antioquia, ubicada en Bogotá D.C.	Nilton Cesar Murillo Moreno	José Luis Múnera Cadavid	Santiago Arango Ríos

- Que, en atención a distribución de actividades al rol técnico, se hace necesario realizar una reasignación de dicho rol con el objetivo de continuar el debido acompañamiento y el cumplimiento de las funciones asignadas desde el manual de contratación de la entidad.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución No. S 2022060192426 del 14/09/2022, para cambiar el rol técnico del Comité Asesor y Evaluador del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA CASA ANTIOQUIA, UBICADA EN BOGOTÁ D.C.", el cual quedará así:

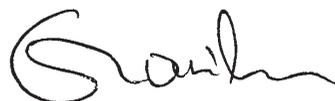
Descripción	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO
Mantenimiento, reparación y adecuación de cubierta y mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la red eléctrica de la Casa Antioquia, ubicada en Bogotá D.C.	Cristhian Camilo Orjuela Giraldo	José Luis Múnera Cadavid	Santiago Arango Ríos

Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

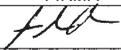
Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. Contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Arango Ríos Abogado contratista		11/10/2022
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román Subsecretario Cadena de Suministros		11-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
